



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

RESOLUCIÓN Nro. PAC-EMAPALA-R-2023-001

MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Lcda. Juana Villota Valencia Mgs.
GERENTE GENERAL DE EMAPALA EP

La Lcda. Juana Villota Valencia Mgs. en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lago Agrio EMAPALA EP., designada mediante Resolución No. RE-DIRECTORIO-EMAPALA EP- 2020-0005 de 01 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** El Art. 238 *Ibídem* establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”...*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador faculta al *“Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...”;*
- Que,** el inciso tercero del Art. 339 *Ibídem*, determina: *“La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”;*
- Que,** en el Suplemento Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedida por el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de la Asamblea Nacional;





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

- Que,** el Título V del Sistema de Contratación de las Empresas Públicas, Capítulo I de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece las normas aplicables para los procesos de contratación que realizan las empresas públicas;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;
- Que,** el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala la *"Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento"*;
- Que,** El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, expide la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lago Agrio, misma que fue sancionada a favor el 31 de marzo de 2015, cuyo inciso primero del Art, 1 dice: *"Creación y Denominación: Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lago Agrio con personería jurídica de derecho Público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión técnica;*
- Que,** el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que en *"la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública"*;
- Que,** la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008; y su reglamento, norman los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 el 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente; y, sus reformas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *"El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las*





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría";

Que, como lo estipula el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Estado tiene como objetivo prioritario "*Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año... y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, último inciso señala: "*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*";

Que, el inciso tercero del Art. 43 ibídem, determina: "*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS*";

Que, el Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP, establece: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Que, mediante Informe Nro. EMAPALA-DAF-CP-2023-040 de 13 de enero de 2023, la Analista de Compras Públicas 3, presenta a la Señorita Gerente General el consolidado del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2023 para su revisión, aprobación y autorice su publicación, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. PAC-EMAPALA-2023-001 de 13 de enero de 2023, la Gerente General aprobó la publicación del PAC para el presente año;

Que, con informe No. EMAPALA-GAF-2023-073-EA de 09 de mayo de 2023 la Directora





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

Administrativa Financiera, solicita autorización para reformar el PAC, considerando que se cuenta con los fondos suficientes en el presupuesto prorrogado, la Gerente General mediante correo electrónico, autoriza a la Unidad de Compras Públicas proceder a reformar el PAC;

Que, Es necesario realizar la reforma al PAC del ejercicio económico 2023 a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas. "(...) se proceda conforme dispone el párrafo 4 del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la reforma según justificativos adjuntos corresponde a:

Cambio de Partidas Presupuestarias	
Código CPC	
Tipo de compra	
Detalle del producto (Descripción de la contratación)	
Variación en Cantidad	
Cambio de Unidad	
Asignación de Presupuesto (en aumento o disminución)	
Creación de Procesos	x
Desagregación de Procesos	
Eliminación de Procesos	
Cambio de cuatrimestre	
Tipo de producto	
Tipo de régimen	
Cambio de procedimiento	

Que, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no específico, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lago Agrio deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2022, antes de iniciar con la publicación del proceso;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVO:

Art.1. Aprobar y poner en vigencia la **REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 (PAC)**, conforme el anexo adjunto a la presente resolución.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la Presente reforma en la página web institucional.

Art. 3. Disponer a la Unidad de Compras Públicas, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contrataciones en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec para lo cual se sujetara en estricto cumplimiento al contenido de la presente resolución administrativa y documentación anexa por la dirección.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAGO AGRIO

Art. 4. Se ordena la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas <http://www.compraspublicas.gob.ec/>.

Art. 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y cúmplase, dado en la ciudad de Nueva Loja a los, 11 días del mes de mayo de 2023.

Lcda. Juana Villota Valencia Mgs.
GERENTE GENERAL
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

MJ/jv

